

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00375
Fecha: 04/03/2025

Resolución Directoral N.º 00420 - 2025

Huarmaca, 05 MAR 2025

Visto, el Memorando N° 0129-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, de fecha 28 de febrero de 2025, que Autoriza Proyectar Resolución Directoral de reconocimiento de doble turno de atención educativa (mañana y tarde) de la Institución Educativa N° 1603 "Educuna Barrio Juan Velasco Alvarado", distrito de Huarmaca, con un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, de acuerdo al artículo 13° de la Constitución Política del Perú, menciona que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, de conformidad al artículo 66° del Capítulo II del Título V de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, enfatiza que la Institución Educativa como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Capítulo I del Título Primero de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, indica que el Ámbito de la Ley del presente Reglamento es de aplicación nacional y su alcance comprende a las Instituciones Educativas y programas educativos públicos de Educación Básica, en todas sus modalidades, niveles y ciclos, así como a los de Educación Técnico-Productiva, a las UGEL y DRE, como Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Gobierno Regional, a los Gobiernos Regionales y al MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU, de fecha 15 de enero del año 2025, se aprueba la Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA IMPLEMENTAR Y BRINDAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO DIURNO CON ATENCIÓN INTEGRAL, PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 12 A 36 MESES EN CUNAS Y CUNA JARDÍN PÚBLICAS DE ÁMBITO URBANO PARA EL AÑO 2024" la cual tiene por Objetivo Establecer las condiciones y disposiciones para la transferencia de los recursos destinados a implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral en Cunas y Cunas Jardín públicas de ámbito urbano, para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar una mujer y se encuentren en

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00420 2025

condición de pobreza o pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad, en el marco del Programa Presupuestal 1001: Productos específicos para Desarrollo Infantil Temprano;

Que, de acuerdo al Informe N° 0019-GOB.REG.PIURA/DREP.UE.310-UGEL.H/AEB-E.I- K.G.G. con fecha 27 de febrero del año 2025, la Especialista en Educación Inicial de UGEL Huarmaca Solicita con eficacia anticipada el Reconocimiento de doble turno de la Institución Educativa N° 1603 – Educuna Barrio Juan Velasco;

Que, estando a lo opinado favorablemente por el Área de Educación básica de UGEL Huarmaca a través del Informe N° 124-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-AEB/J, de fecha 27 de febrero del 2025, lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca, según MEMORANDUM N° 129-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H.D, con fecha 28 de febrero del año 2025, y lo Informado por el Área de Recursos Humanos mediante Proveído N° 0104-2025, es necesario y pertinente oficializar con acto resolutivo el respectivo reconocimiento de atención del servicio educativo de doble turno (mañana y tarde) de la Institución Educativa antes descrita.

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir la presente resolución con eficacia anticipada correspondiente al 02/01/2025.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 Ley General de Educación; los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General", y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada al 02 de enero del año 2025 como Institución Educativa de doble turno de atención educativa (mañana y tarde), a la Institución Educativa Pública N° 1603 "EDUCUNA JUAN VELASCO ALVARADO", del nivel de educación inicial, ubicada en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, que el Especialista en Estadística del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Precedente.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA**Resolución Directoral N.º 00420 2025**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese

**DR. EDI MIO SUYON**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACAEMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/I.L
Proyectista/SJRA